AÑO 1983.—NUMERO 90 VIERNES, 29 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2263

Gobierno Civil de Segovia

APERTURA "MEDIA VEDA"

De acuerdo con lo determinado en el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de junio de 1983, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional para la campaña cinegética 1983-84, y vista la propuesta del Consejo Provincial de Caza en la sesión celebrada el día 20 de julio de 1983, este Gobierno Civil ha resuelto establecer la época hábil en esta provincia para la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja, "MEDIA VEDA", durante el período comprendido entre los días 21 de agosto y 4 de septiembre, ambos inclusive, todos los días y durante la semana del 5 al 11 de septiembre en que no podrá cazarse más que el jueves, día 8; sábado, día 10, y domingo, día 11.

El ejercicio de la caza en las fechas establecidas de la MEDIA VEDA queda limitada a las *rastrojeras y dehesas,* para la defensa de las polladas de perdiz y de otras especies cinegéticas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 21 de julio de 1983.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

1817

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Constructora Promotora Vegas, con domicilio en avenida Menéndez Pelayo, 87, 2.°, Madrid, que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-236/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-11-81 a 31-12-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta reso-

lución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1818

Se notifica a la empresa Angel Luis Cruz Gadea, con domicilio en Francos Rodríguez, 12, Madrid, que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-234/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-11-81 a 30-11-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1819

Se notifica a la empresa José Luis Heras Budia, con domicilio en la Estación de El Espinar, que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-42/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-7-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1881

Al objeto de notificar a la empresa "Peletería Hema, S. A." dedicada a la actividad de industrias del cuero, con domicilio en San Pedro de Gaíllos (Segovia), se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-187/83, en que se hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-3-82 al 30-6-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificandose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 16 de junio de 1983.—El Jefe de la Inspección, Javier Puente de Pinedo.

1882

Al objeto de notificar a la empresa "María Mar Tejedor García", dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Zarzuela del Pinar (Segovia), se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-191/83, en que se hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-2-82 al 12-2-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 16 de junio de 1983.—El Jefe de la Inspección, Javier Puente de Pinedo.

1883

Al objeto de notificar a la empresa "Textil Ardoz, S. A.", dedicada a la actividad de industrias textiles (437), con domicilio en Torrecaballeros (Segovia), se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-192/83, en que se hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-3-82 al 30-6-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 16 de junio de 1983.—El Jefe de la Inspección, Javier Puente de Pinedo.

2100

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

Solicitud de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera

La Empresa AUTO RES, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Fernández Shaw, 1, ha presentado solicitud para la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre los kilómetro 42 y kilómetro 110 de la CN-VI, por la autopista A-G, como hijuela-desviación de la concesión de Madrid a Salamanca, a Zamora y Benavente, con hijuelas (V-3389: za-M-148) (U-341), y cuyas condiciones de explotación se detallan en el proyecto presentado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9-12-49 ("B. O. del Estado" del 12-1-50), se abre información pública para que, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto en esta Jefatura Provincial (Arias Dávila, 5) y, en su caso, presentar por escrito ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta la explotación del servicio y tarifas.

Asimismo, quienes se consideren con derecho de tanteo para la adquisición del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación e hijuela del que tengan establecido harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de El Espinar, Navas de San Antonio, Villacastín y Labajos, de esta provincia, y a los concesionarios de servicios de igual clase que se indican, por tener autorizados itinerarios que tienen puntos de contacto con el solicitado: La Sepulvedana, S. A., Autolíneas de Viajeros, S. A. (AUVISA) y Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Segovia, ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Jefe provincial, J. L. Vallhonrat Merino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2293

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm 1, de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, quien litiga en copcepto de oficio, contra la finca hipotecada por "COYSA, S. L.", en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Sita en esta ciudad de Segovia, en su barrio de San Millán, en la calle Escultor Marinas, señalada con los números 1 y 3, de una extensión superficial de 1.660 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: por el frente —Oeste—, con la mencionada calle Escultor Marinas; derecha, entrando —Sur—, con la casa de herederos de Mariano López Gómez y otra de Moisés López Gómez; por la izquierda —Norte—, con calle de Carretas, y por el fondo —Este—, con la casa número 1 de la calle de Carretas y 20 de la Avda. de Fernández Ladreda, propiedad de don Moisés López Gómez. Y la construcción en ella existente de siete plantas destinadas a garajes, locales comerciales y treinta y ocho viviendas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.949, libro 352, folio 68, finca número 257, incripción 11.ª

TIPO: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS (187.000.000).

Fecha y condiciones de la subasta:

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE PROXIMO y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2062

Juzgado de Primera Instancia número 20, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinte, de los de esta capital, en el 1983 E, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley procedimiento especial judicial sumario número 212 de Hipotecaria, a instancia de doña Olimpia Sabater López y don Emilio Martínez González, representados por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, contra don Angel Rodríguez Losada y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, las fincas que más adelante se describen, por lotes separados, y por el término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE próximo, a las ONCE horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, s/n., edificio de los Juzgados, previniéndose a los posibles licitadores:

1.° El tipo de subasta es de 3.000.000 de pesetas para cada una de las fincas, fijado a tal efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.° Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.° Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a los efectos de titularidad de las fincas.

4.° Que las cargas o gravámenes anteriores, a que se refiere la regla, y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.° El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Descripción de las fincas que se hipotecan

1. (Cuatro).—Piso primero número 4, en planta primera o segunda de construcción de la casa en San Rafael, El Espinar (Segovia), Paseo de Quintana, con vuelta a la calle Galgas. Forma parte de la escalera "A". Ocupa una superficie aproximada de noventa y siete metros once decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de varias habitaciones y servicios.

Es inherente a este piso un cuarto trastero y una plaza de garaje-aparcamiento, situados ambos en la planta de semisótano o primera de construcción de la casa.

Linda: derecha, entrando, piso primero número 5; izquierda, zonas verdes de la casa; fondo, zonas verdes de la casa, y frente, piso primero número 3 y pasillo distribuidor.

Cuota: Representa una cuota o participación de cuatro enteros noventa y seis centésimas por ciento (4,96 %), en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.022, libro 159, folio 132, finca 11.634, inscripción primera.

2. (Cinco).—Piso primero número 5, en planta primera o segunda de construcción de la casa en San Rafael, El Espinar (Segovia), Paseo de Quintana, con vuelta a la calle Galgas. Forma parte de la escalera "A". Ocupa una superficie aproximada de noventa y tres metros noventa y seis decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de varias habitaciones o servicios.

Es inherente a este piso un cuarto trastero y una plaza de garaje-aparcamiento, situados ambos en la planta de semisótano o primera de construcción de la casa.

Linda: derecha, entrando, hueco de escalera del portal "A"; izquierda, zonas verdes de la casa; fondo, zonas verdes de la casa, y frente, piso número 4 y pasillo distribuidor.

Cuota: Representa una cuota o participación de cuatro enteros ochenta centésimas por ciento (4,80 %) en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.022, libro 159, folio 135, finca 11.635, inscripción primera.

3. (Seis).—Piso primero número 6, en planta primera o segunda de construcción de la casa en San Rafael, El Espinar (Segovia), Paseo de Quintana, con vuelta a la calle Galgas. Forma parte de la escalera "B". Ocupa una superficie aproximada de noventa y un metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de varias habitaciones y servicios.

Es inherente a este piso un cuarto trastero y una plaza de garaje-aparcamiento, situados ambos en la planta de semisótano o primera de construcción de la casa.

Linda: derecha, entrando, zonas verdes de la casa; izquierda, hueco de la escalera del portal "B"; fondo, zonas verdes de la casa, y frente, pasillo distribuidor y piso primero número 7.

Cuota: Representa una cuota o participación de cuatro enteros sesenta y nueve centésimas por ciento (4,69 %) en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.022, libro 159, folio 138, finca 11.636, inscripción primera.

4. (Ocho).—Piso primero número 8, en planta primera o segunda de construcción de la casa en San Rafael, El Espinar (Segovia), Paseo de Quintana, con vuelta a la calle Galgas. Forma parte de la escalera "B". Ocupa una superficie aproximada de ochenta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de varias habitaciones y servicios.

Es inherente a este piso un cuarto trastero y una plaza de garaje-aparcamiento, situados ambos en la planta de semisótano o primera de construcción de la casa.

Linda: derecha, entrando, piso primero número 2; izquierda, piso primero número 7; fondo, zonas verdes de la casa, y frente, pasillo ditribuidor y piso primero número 9.

Cuota: Representa una cuota o participación de cuatro enteros treinta y nueve centésimas por ciento (4,39 %) en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.022, libro 159, folio 144, finca 11.638, inscripción primera.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, expido el presente.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2163

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Concurso de contratación de orquesta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la Patrona del pueblo, durante los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la litación será preciso que se constituya una fianza de 5.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 198...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Torrecilla del Pinar, a 11 de julio de 1983.—El Alcalcalde, Fernando Sacristán.

2252

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Concurso de festejos

A las doce horas del veintiún día hábil, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida reglamentariamente, la apertura de plicas presentadas optando al concurso de contratación de festejos taurinos, e independientemente o conjuntamente, de una banda o conjunto musical para su actuación en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la festividad de Nuestra Señora de la Asunción, durante los días 20 y 21 de agosto próximo.

El concurso tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condicions que obran en la Secretaría municipal y, en lo fundamental, al modelo de proposición reflejado en el mismo, si bien los licitadores podrán sugerir las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido, puedan hacer más interesante esta contratación.

La Mesa no hará adjudicación del concurso por reservarse el Ayuntaminto la facultad de declararle desierto o adjudicarle a la proposición más ventajosa, estimada en conjunto.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día hábil anterior al de celebración del concurso y hora de las catorce.

En lo no previsto en este anuncio o, en su caso, en el respectivo pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentepelayo, 22 de julio de 1983.—El Alcalde, Guillermo Gilmartín Gómez.

2227

Ayuntamiento de Torreiglesias

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación de la calle Otones, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Torreiglesias, a 18 de julio de 1983.—El Alcalde, Fernando Vírseda Martín.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., y provisto de documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación por concierto directo de las obras de ..., así como del correspondiente presupuesto técnico que ha de regir en este contrato, se compromete a realizarla, con sujeción al contenido de dichos documentos, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se emplen en las obras de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento, en especial, a las que regulan los seguros sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 198...

El proponente,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2161

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

EDICTOS

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de la Patrona del pueblo, a celebrar en esta localidad durante los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Torrecilla del Pinar, a 11 de julio de 1983.—El Alcalcalde, Fernando Sacristán.

2162

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico para la obra de pavimentaciones en la calle de La Paloma y otras, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano; se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse dentro del indicado plazo.

Torrecilla del Pinar,.a 11 de julio de 1983.—El Alcalde, Fernando Sacristán.

2253

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 de julio actual, la imposición de contribuciones especiales por beneficios derivados del servicio municipal que este Ayuntamiento presta con la organización de las típicas y tradicionales fiestas anuales, y aprobado el programa de festejos, los documentos presupuestarios, la cantidad a repartir entre los especialmente interesados, las bases del reparto y la relación de contribuyentes, con asignación de sus cuotas, que tienen el carácter de mera previsión; quedan expuestas, en las oficinas de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán interponerse por los interesados las oportunas reclamaciones.

Fuentepelayo, 22 de julio de 1983.—El Alcalde, Guillermo Gilmartín Gómez.

2159

Ayuntamiento de Fuentepiñel

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de San Nicolás de Tolentino, a celebrar en esta localidad durante los días 10, 11 y 12 de septiembre; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Fuentepiñel, a 12 de julio de 1983.—El Alcalde.

2195

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Solicitada por don Arturo Cámara González, en representación de Constructora Cámara Román, S. L., de Navas de Oro, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la pavimentación de la calle Mayor, de esta localidad, del Plan de Obras 1981; se hace saber al público en general a fin de que durante un plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes, de conformidad con lo determinado por el vigente Reglamento de Contratación.

Aldehuela del Codonal, 14 de julio de 1983.—El Alcalde, Adolfo Martín.

2208

Ayuntamiento de Cabezuela

ANUNCIOS

Don Juan de Miguel Sacristán solicita licencia municipal para ampliación de explotación de producción de ganado porcino, ciclo cerrado, en el sitio de Los Cerros, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cabezuela, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, Silesio García.

2209

Doña Juana Santamatilde López solicita licencia municipal para la apertura de tienda de ultramarinos en el inmueble número 6, bajo, de la calle Real Baja, de este municipio.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cabezuela, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, Silesio García.

2144

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de junio de 1983, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cabezuela, 11 de julio de 1983.—El Alcalde, Silesio García.

2234

SANTO TOME DEL PUERTO

Informado favorablemente por el Ayuntamiento el expediente que se tramita en Secretaría relativo a la solicitud de los vecinos del anejo de Siguero para constituirse en municipio independiente, queda expuesto al público, por plazo de un mes, al objeto de que los interesados expongan las alegaciones que tengan por conveniente.

Santo Tomé del Puerto, 12 de julio de 1983.—El Alcalde, Ismael San Bruno Pastor.

2097

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTOS

Terminado y liquidado el aprovechamiento de maderas, lote 2.°, del monte de estos propios número 38, campaña de 1980, y solicitado por el adjudicatario ALENA, S. A., la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión; se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 7 de julio de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

2098

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón para la exacción del impuesto municipal de circulación de vehículos del año 1983, se encuentra expuesto al público, en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Navas de Oro, a 7 de julio de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

2103

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Arquitecto don José Dumas Brosed para construcción de frontón y cancha polideportiva; se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Aldeanueva del Codonal, 7 de julio de 1983.—El Alcalde, Antonio Sanz.

2194

Ayuntamiento de Boceguillas

ANUNCIO

Don José Gordillo Trejo solicita licencia para instalar tienda destinada a pescadería y venta de frutas en establecimiento de la calle de Fernando Aporta, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, para que las personas que se consideren perjudicadas puedan formular reclamaciones dentro del plazo de diez días.

Boceguillas, a 14 de julio de 1983.—El Alcalde, Fortunato Navarro.

2154

REBOLLO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983; se hace saber que se encuentra expuesta al público, con todos los documentos que la integran, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Rebollo, a 13 de julio de 1983.—El Alcalde, Julián Martín.

2213

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza definitiva de la subasta de resinas del monte de estos propios, número 41 del Catálogo y año forestal de 1982, por el rematante del mismo DERIVADOS DE LA RESINA, S. A.; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Pinarejos, 16 de julio de 1983.—El Alcalde.

2178

CODORNIZ

Aprobado por esta Corporación municipal el padrón sobre el impuesto de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1983, se hace saber que se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones que consideren procedentes.

Codorniz, 14 de julio de 1983.—El Alcalde, Hermenegildo Gallego.

2149

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Sepúlveda (Segovia).

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indicará, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Urbana, correspondientes a los años 1981 y 1982, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1983, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Segovia, por acuerdo de fecha 27 de junio de 1983, la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 4 de mayo de 1983, como de la propiedad del deudor herederos de doña Isidora Redondo, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 1 de septiembre de 1983, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Navares de Enmedio (Segovia), bajo la presidencia del señor Juez de Paz del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial de Navares de Enmedio (Segovia), en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de esta provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda de Segovia."

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.° Que los bienes inmuebles a enajenar responden al detalle siguiente:

Lote número 1 (único)

Deudor: Herederos de doña ISIDORA REDONDO.

URBANA.—Sita en el término municipal de Navares de Enmedio, calle La Olma, número 55; con una superficie cubierta de 97,75 metros cuadrados, destinados a cuadras, y una superficie descubierta de 33,75 metros cuadrados, destinados a patio; haciendo una superficie total de 131,50 metros cuadrados. Linderos: derecha, Felipe Antona Bartolomé; izquierda, herederos de Isaac Redondo; fondo, calle, y frente, calle de su situación. Tiene asignado un valor catastral de 65.631 pesetas y una base liquidable de 1.837 pesetas. Débitos: 734 pesetas de principal, más 147 pesetas de recargo de apremio y 9.500 pesetas para costas del procedimiento, por su total importe de 10.381 pesetas. Libre de cargas. El tipo de subasta para la primera licitación es de 45.925 pesetas y para la segunda licitación es de 34.444 pesetas.

2.° Todo licitador, para poder optar a la subasta, habrá de consignar o constituir por espacio de una hora, ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en primera licitación. Terminado el citado plazo de una hora, si no se hubiesen presentado proposiciones, se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo que sirvió de base en primera licitación. El depósito constituido se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios hiciesen efectivo el precio del remate, fianza que perderá, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora, en el que el tipo de subasta será el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de esta segunda licitación.

4.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes inmuebles si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos, recargos y demás costas del procedimiento.

5.° El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio total de la adjudicación. Al término de la subasta, los depósitos que se hubieran constituido en la Mesa de la Presidencia se devolverán a sus respectivos propietarios, conservando únicamente el Recaudador en su poder el perteneciente al rematante, el cual será considerado como entrega a cuenta del precio de la adjudicación.

6.° Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles embargados, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. El adjudicatario podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

7.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

8.° Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

9.° De conformidad con lo establecido en el apartado G), punto 2.°, de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos de tenerles por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Sepúlveda, a 5 de julio de 1983.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8